

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 542 de fecha dos de mayo del corriente año, presentada por la señorita _____ en la que requiere: "1. Cantidad de personas que laboran en el Área de Supervisión de proyectos del FSV, 2. Cuantos son supervisores técnicos y cuantos supervisores de proyectos, 3. Rangos de Salarios de los supervisores (mínimo al máximo)".

CONSIDERANDO:

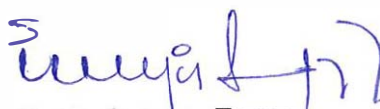
- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal c) LAIP y por tanto, fue requerida al Área de Gestión y Desarrollo Humano, de esta institución que proporcionó la información pertinente, se adjunta respuesta.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la señorita _____
- b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

NOTIFÍQUESE.-



Evelin Soler de Torres

Oficial de Información

